



DECRETO ALCALDICIO N° 1685,
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 5 AGO 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1197 de fecha 07.04.2020 que aprueba Convenios “Programa Servicio de Urgencia Rural”, de fecha 24 de febrero, y 3, 9 y 23 de marzo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por el cual en el marco de la Reforma de Salud, y que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Servicio de Urgencia Rural.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio Convenios “**Programa de Rehabilitación Integral de la Red de Salud**”, y N° 71, de fecha 05.03.2020, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por el cual en el marco de la Reforma de Salud, y que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa “Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2020”, el cual contempla un conjunto de actividades para realizarse en los Consultorios Generales Rurales u otros centros de salud debidamente habilitados en comunas que no cuentan con Hospitales de baja complejidad, reforzando los establecimientos locales con recursos financieros adicionales acordes a su población, con el fin de optimizar la atención de urgencia con los profesionales más idóneos disponibles, según cada caso, permitiendo potenciar las atenciones que a aquellos corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

CESFAM Requinoa (1)

Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE